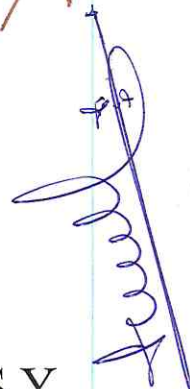
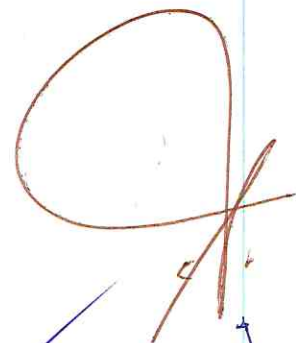

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA (SMDIF) COLÓN,
QUERÉTARO.

PLAN ANUAL
2024

COORDINACIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES Y
DESARROLLO COMUNITARIO

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

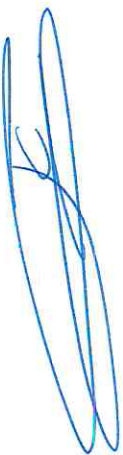
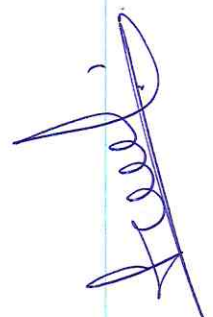
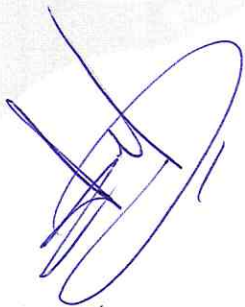


INTRODUCCIÓN

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón es una Institución Pública encargada de brindar asistencia social a los grupos vulnerables de nuestra sociedad como son cualquier ciudadano que presente un alto grado de vulnerabilidad y desventaja social

La necesidad pública confiada al DIF Municipal de Colón, tiene como objetivo fundamental, la promoción de acciones encaminadas a la protección y apoyo de los grupos más vulnerables del Municipio. Esta es una ardua labor que requiere una adecuación oportuna de procedimientos y programas que defina propósitos y delimiten responsabilidades, observando los criterios de racionalidad y precisando los procesos que se llevan a cabo.

Por lo que se ha elaborado el presente Plan Anual 2024 como una herramienta administrativa que apoye el desarrollo cotidiano de actividades, consolidando criterios de contenido que permiten la realización de las funciones de dirección, coordinación y evaluación a través de la sistematización de las actividades, la identificación de los procesos la definición del método para efectuarlas, poder crear un protocolo que describe en su secuencia lógica las distintas actividades de que se componen cada uno de los procedimientos que lo integran, señalando su fundamento legal, quien, cómo, dónde, cuándo, y para qué han de realizarse.



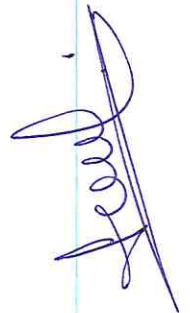
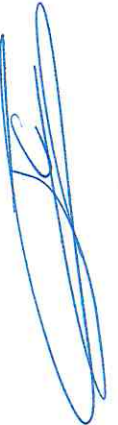
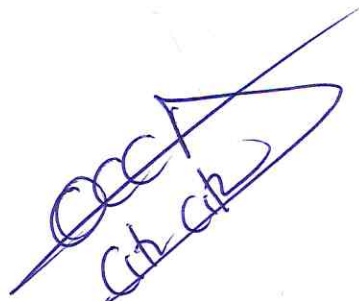
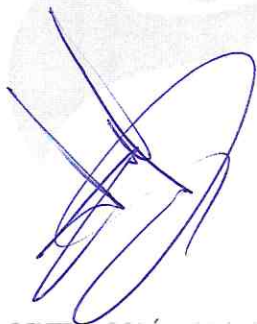
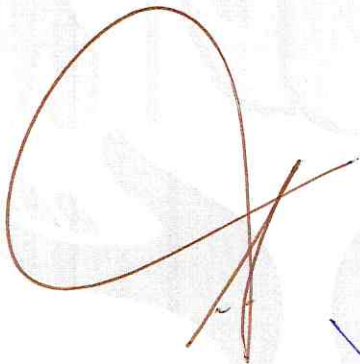
ANTECEDENTES

Durante la última década la atención a los grupos vulnerables, también conocidos como grupos sociales en condiciones de desventaja, ocupa un espacio creciente en las agendas legislativas de las políticas públicas, con especial atención a los procesos de vulnerabilidad social de las familias, grupos y personas.

El concepto de vulnerabilidad se aplica a aquellos sectores o grupos de la población que por su condición de edad, sexo, estado civil y origen étnico, se encuentran en condición de riesgo que les impide incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar.

Ante el panorama de lo que representa la vulnerabilidad social, reconocemos que en nuestro municipio hay sectores de la población que padecen esta condición y es ahí donde se afianza este proyecto, con la finalidad de satisfacer en alguna medida las necesidades de esta población, tomando en cuenta muy específicamente a las madres cabeza de hogar en situación de vulnerabilidad, adultos mayores, personas con discapacidad y en general la población en condiciones desfavorables y de coadyuvar al fortalecimiento de sus esfuerzos por superar los obstáculos económicos.

La experiencia de años anteriores nos ha enseñado que el logro de las metas es posible y que apoyar y resguardar los derechos de estos sectores, es la misión de esta institución.



FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro
- Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro
- Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Social Del Municipio de Colón Qro.
- Plan Municipal de Desarrollo, Colón 2021-2024
- Ley de Planeación del Estado de Querétaro
- Objetivos para la Sustentabilidad 2023
- Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro
- Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro


ATRIBUCIONES

Reglamento interno del Sistema Municipal DIF

Capítulo III. De las personas sujetas de asistencia social.

ARTÍCULO 28. El Sistema Municipal proporcionará servicios de asistencia social a las siguientes personas:

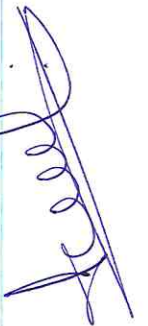
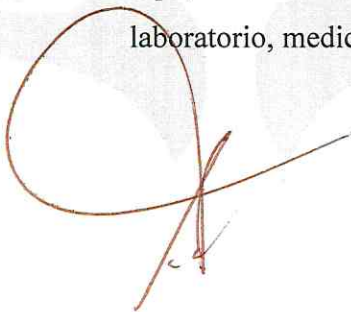
- I. Las niñas, niños y adolescente en estado de abandono, desamparo, desnutrición o sujetos de maltrato.
- II. Grupos de participación social, que persigan la prevención de riesgos psicosociales
- III. Los alcohólicos y fármaco dependientes.
- IV. Las mujeres en estado de abandono, en período de gestación o lactancia;
- V. Los adultos mayores en estado de abandono, con incapacidad legal, marginación o sujetos a maltrato;
- VI. Las personas con alguna discapacidad de las que señala la Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro;
- VII. Las personas en situación de indigencia;
- VIII. Las víctimas de la comisión de delitos que se encuentren en estado de abandono;



- IX.** Los familiares que dependen económicamente de quienes se encuentran reclusos por la comisión de delitos, si quedan en estado de abandono;
- X.** Los habitantes del medio rural o del urbano, marginados, que carezcan de lo indispensable para su subsistencia; X
- XI.** Los Adultos Mayores activos, que buscan ser integrados a la sociedad, mediante actividades ocupacionales, recreativas y emocionales;
- XII.** Las personas afectadas por desastres;
- XIII.** Los demás sujetos considerados en otras disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 86. El Coordinador de Programas Sociales, será designado por el director del Sistema Municipal de conformidad a lo establecido por el artículo 73, fracción XII del presente Reglamento.

- I. La Coordinación de Programas Sociales tendrá las siguientes atribuciones:
- II. Promover el bienestar social y prestar servicios de asistencia social.
- III. Coordinar las tareas de Asistencia Social que sean aprobados por la junta Directiva del Sistema Municipal en su Programación Anual.
- IV. Elaborar las reglas de operación para los proyectos que realizara.
- V. Verificar la correcta ejecución del gasto público en tema de asistencia social. Conforme a lo dispuesto en el Capítulo Tercero de la Ley para el manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
- VI. Realizar un diagnóstico socioeconómico que guarden las personas a beneficiar.
- VII. Promover proyectos y campañas encaminadas a beneficiar a la población vulnerable de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.
- VIII. Tramitar y gestionar apoyos a personas sujetas de asistencia social y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, tales como despensas, cobijas, colchones, láminas y ropa, así como los gastos que se originen por atención médica, estudios de laboratorio, medicamentos, transportación, defunciones, entre otros;

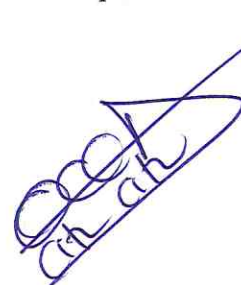
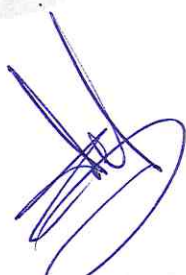
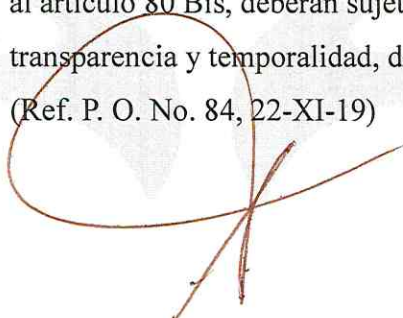
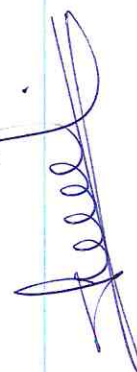


- IX. Tramitar y apoyar de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, a personas con discapacidad, adultos mayores o de escasos recursos económicos, que no cuentan con seguridad social y que presentan enfermedades graves;
- X. El encargado de Desarrollo comunitario tendrá las siguientes atribuciones:
- a) Impulsar la organización y participación social de voluntarios, para promover el desarrollo social en comunidades rurales y urbanas en condiciones de alta vulnerabilidad social;
 - b) Llevar a cabo acciones de capacitación y adiestramiento a mujeres y demás personas sujetas de asistencia social;
 - c) Impulsar proyectos productivos en comunidad rural para el desarrollo personal y económico de los individuos;
 - d) Coordinar las relaciones del Sistema Municipal, con otras instituciones del orden Federal, Estatal y Municipal en materia de Acción Social;
 - e) Vigilar la correcta operación administrativa y operativa que se realicen en los polos de desarrollo, así como realizar las acciones necesarias para cumplir con dicho objetivo. f) Las demás que establezcan el director, el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.

Ley para el manejo de los recursos públicos del Estado de Querétaro

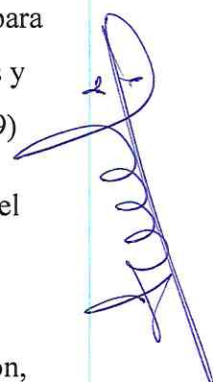
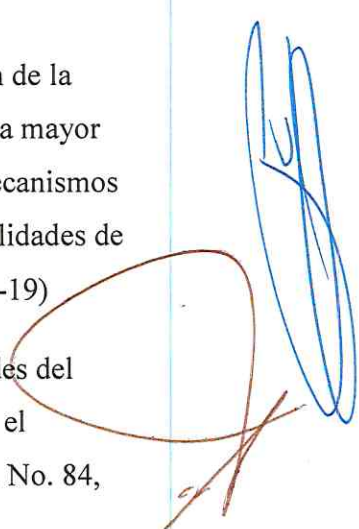
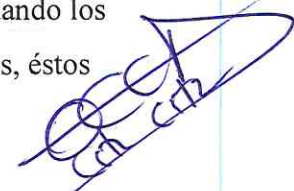
Capítulo Tercero De los subsidios, donativos y ayudas sociales (Ref. P. O. No. 84, 22-XI-19)

Artículo 76. La Secretaría o la dependencia encargada de las finanzas públicas del Municipio, según sea el caso, no podrá liberar el otorgamiento de subsidios, donativos o ayudas sociales, sin la autorización expresa a que se refieren al artículo 80 Bis, de esta ley. (Ref. P. O. No. 84, 22-XI-19) Para el otorgamiento de subsidios, donativos o ayudas sociales que estén sujetas a un programa, los funcionarios públicos a que hacen referencia al artículo 80 Bis, deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, selectividad, transparencia y temporalidad, debiendo cumplir, además, con las siguientes disposiciones: (Ref. P. O. No. 84, 22-XI-19)



- I. Contar con un estudio realizado por la propia Dependencia o Entidad a cuyo cargo esté el programa que contemple la prestación de bienes o servicios, sujetos al otorgamiento de subsidios, donativos o ayudas sociales, según corresponda, en el que se justifique el otorgamiento de los mismos; (Ref. P. O. No. 84, 22-XI-19)
- II. Identificar con precisión la población a la que se destina, tanto por grupo específico como por región. Asimismo, el mecanismo de operación deberá garantizar que los recursos se canalicen debidamente, evitando su desvío entre aquellos miembros de la sociedad que no los necesiten; (Ref. P. O. No. 84, 22-XI-19)
- III. Asegurar que el mecanismo de operación, administración y evaluación de la asignación y aplicación de los beneficios económicos y sociales, no sea mayor al siete por ciento del monto del donativo o subsidio, incorporando mecanismos periódicos de evaluación y seguimiento que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su terminación; (Ref. P. O. No. 84, 22-XI-19)
- IV. Asegurar la coordinación de acciones entre las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo y, a su vez, entre Poderes, para evitar duplicidades en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos; y (Ref. P. O. No. 84, 22-XI-19)
- V. Procurar que los donativos y subsidios sean el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas que se pretenden en los programas prioritarios y estratégicos, después de analizar otras opciones. (Ref. P. O. No. 84, 22-XI-19)

Artículo 78. Los sujetos de la Ley que otorguen donativos o subsidios, deberán recabar el nombre completo de quien los recibe y el Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave, cuando sea persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional. Asimismo, recabarán, en lo posible, la Clave Única de Registro de Población, cuando el beneficiario sea persona física no contribuyente. Quienes reciban los subsidios y donativos deberán informar por escrito de su aplicación a quien lo otorgó. Cuando los subsidios y donativos se manejen a través de fondos, fideicomisos y mandatos, éstos





deberán tener como propósito, contribuir a la consecución de los proyectos aprobados, así como coadyuvar al impulso del Plan Estatal de Desarrollo. Artículo 79. Se deroga. (P. O. No. 84, 22-XI-19)

Artículo 80. Con el propósito de asegurar que los subsidios, donaciones o ayudas sociales se apliquen efectivamente a los objetivos, programas y metas autorizados, además de ser plenamente justificados, será responsabilidad de los Sujetos de la Ley que otorgaron el subsidio, donativo o ayuda social, reportar su ejercicio al rendir la cuenta pública correspondiente. (Ref. P. O. No. 37, 9- V-18)

Artículo 80 Bis. Son ayudas sociales los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en términos de lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. (Ref. P. O. No. 84, 22-XI-19)

Las ayudas sociales podrán otorgarse en dinero, en especie, en servicios, o en vales canjeables por bienes o servicios, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios. (Ref. P. O. No. 84, 22-XI-19)

Para efectos del presente artículo, se considera que la ayuda social se entrega de manera directa, cuando el ente público, a través de los servidores públicos que corresponda, realiza dicha entrega de manera personal a los beneficiarios. (Ref. P. O. No. 84, 22-XI-19)

Se entenderá que la ayuda social se entrega de manera indirecta a los beneficiarios, cuando, por razones debidamente justificadas, la misma se realice con la participación de instituciones del sistema financiero o de personas físicas o morales. (Ref. P. O. No. 84, 22-XI-19)

Las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las Dependencias o Entidades, conforme al artículo 54 de esta Ley, y, en aquellos casos en que se establezcan reglas de operación para la aplicación de un programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las Dependencias o Entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y

administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo. (Ref. P. O. No. 84, 22-XI-19)

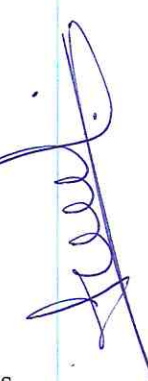
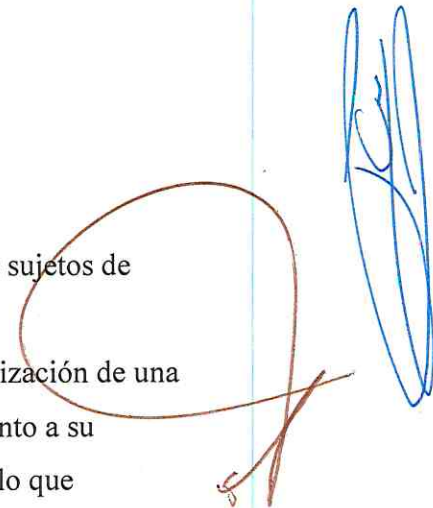
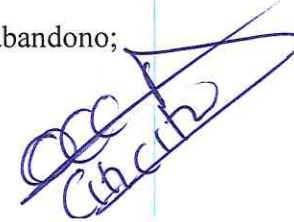
Quedan comprendidos en las ayudas sociales, entre otros, los recursos que se entregan para adquisición o mejoramiento de vivienda, su equipamiento, programas para apoyar la economía de las familias, y las becas que se otorguen a favor de los servidores públicos y/o sus dependientes económicos. (Ref. P. O. No. 84, 22-XI-19)

Artículo 81. Los sujetos de la Ley, publicarán trimestralmente en sus respectivas páginas de Internet, la información sobre los montos erogados durante el periodo, por concepto de ayudas y subsidios en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. (Ref. P. O. No. 33, 30-V16)

Ley del sistema de asistencia social del Estado de Querétaro

Artículo 3. Son sujetos de los servicios de asistencia social:

- I. Los menores en estado de abandono, desamparo, desnutrición o sujetos de maltrato;
- II. Los menores de doce años de edad, a quienes se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes del Estado, en cuanto a su readaptación e incorporación a la sociedad y sin menoscabo de lo que establezcan las leyes que resulten aplicables;
- III. Los alcohólicos y fármaco dependientes;
- IV. Las mujeres en estado de abandono, en período de gestación o lactancia y aquéllas que presenten embarazos y nacimientos múltiples; (Ref. P. O. No. 3, 17-I-20)
- V. Las personas adultas mayores en estado de abandono, con incapacidad legal, marginación o sujetos a maltrato; (Ref. P. O. No. 45, 2-VI-21)
- VI. Las personas con alguna discapacidad de las que señala la Ley para las personas con Discapacidad del Estado de Querétaro;
- VII. Las personas en situación de indigencia;
- VIII. Las víctimas de la comisión de delitos que se encuentren en estado de abandono;



- IX. Los familiares que dependen económicamente de quienes se encuentran recluidos por la comisión de delitos, si quedan en estado de abandono;
- X. Los habitantes del medio rural o del urbano, marginados, que carezcan de lo indispensable para su subsistencia;
- XI. Las personas afectadas por desastres; y
- XII. Los demás sujetos considerados en otras disposiciones jurídicas aplicables.

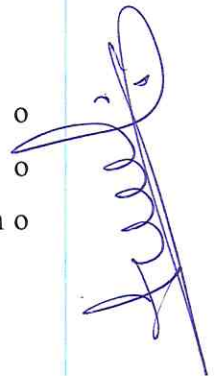
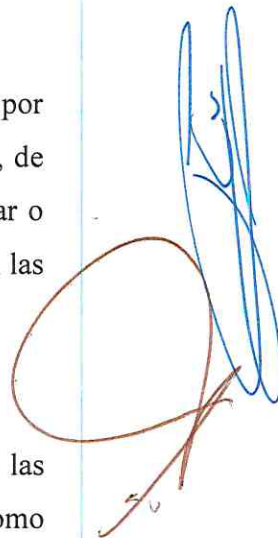
Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro. Capítulo Segundo.

Artículo 3. Serán sujetos de esta Ley las personas con discapacidad, entendiéndose por tales a aquellas que vivan con alguna deficiencia física, mental, intelectual o sensorial, de carácter temporal o permanente, que al interactuar con diversas barreras, puedan limitar o impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. (Ref. P O. No. 31, 18-IV-18)

Artículo 4. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

III. Asistencia social, el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de las personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva; (Ref. P. O. No. 31, 18-IV-18)

IV. Ayudas técnicas, los dispositivos tecnológicos que permiten habilitar, rehabilitar o compensar una o más limitaciones funcionales, motrices, sensoriales, intelectuales o emocionales de las personas con discapacidad, con el propósito de impedir la progresión o derivación en otra u otras discapacidades; (Ref. P. O. No. 31, 18-IV-18).



MISIÓN


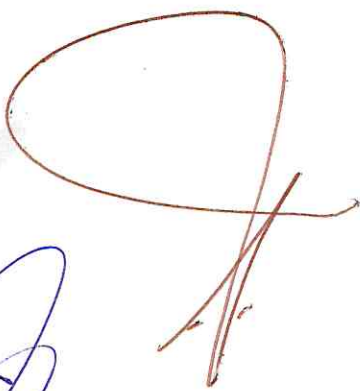
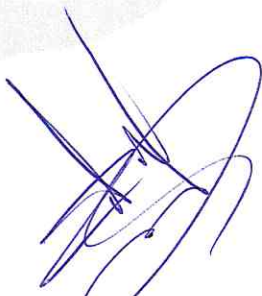
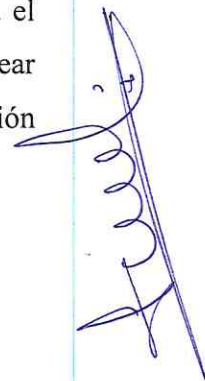
Promover la asistencia social, a través de la coordinación con Instituciones Públicas y la concertación con los sectores social y privado, regulando la interrelación sistemática de las acciones a nivel Municipal, que en dicha materia se lleven a cabo para contribuir al bienestar de los menores, mujeres, personas con capacidades diferentes, desamparados, familias y comunidades en situación vulnerable.

VISIÓN

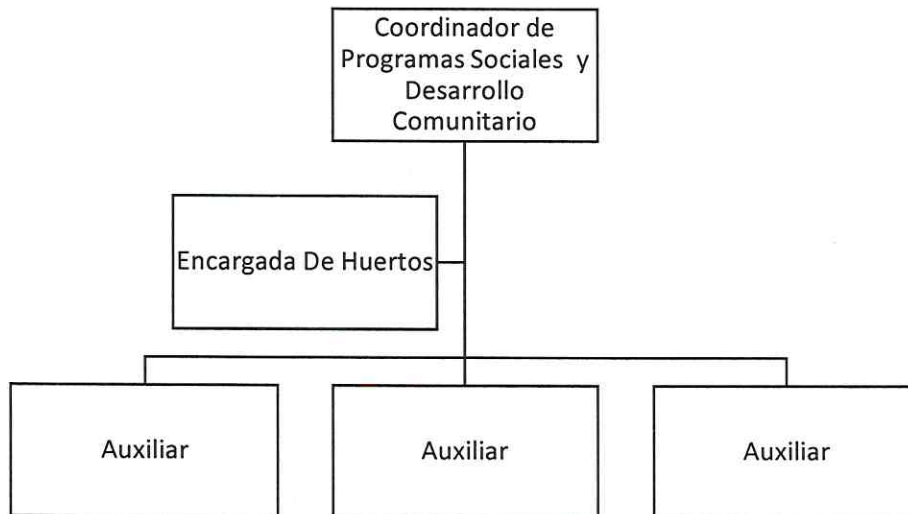
Consolidar al Sistema Municipal DIF como un organismo promotor y rector de asistencia social mediante relaciones con diferentes dependencias Gubernamentales y no Gubernamentales, asociaciones civiles, así como la gestión para de esta manera, asegurar la coordinación, la consistencia y congruencia de las acciones en servicios asistenciales en beneficio de la Ciudadanía Colonense.

COORDINACIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES Y DESARROLLO COMUNITARIO

Tiene como objeto y tomando de base la misión y visión del sistema municipal para el desarrollo de la familia integral de colon, brindar la atención a la población, así como crear los programas que contribuyan a un mejoramiento en la calidad de vida, a la población sujeta y vulnerable que requieran asistencia social.



COMPOSICIÓN DE LA COORDINACIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES Y DESARROLLO COMUNITARIO



PROGRAMAS SOCIALES

Aparatos Funcionales.

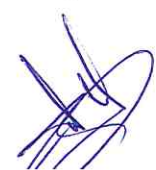
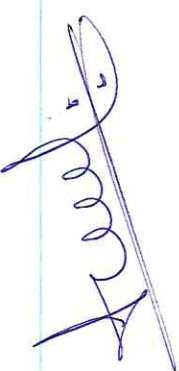
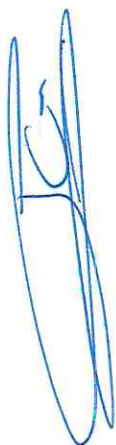
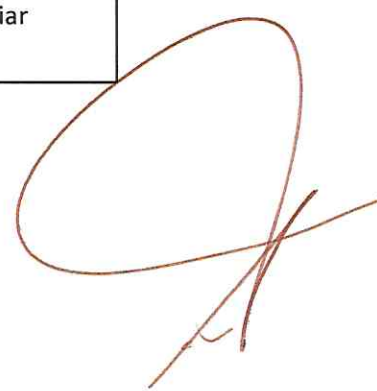
Gestionar y entregar aparatos funcionales, a personas solicitantes que enfrentan condiciones de extrema necesidad. Y que se encuentren con afectaciones físicas y no puedan adquirir equipo que los ayude a realizar su movilidad o su desplazamiento del día a día.

Atención médica y/o equipo médico menor.

Gestionar y entregar apoyos de diversas solicitudes, con fines de mejora de salud o tratamientos médicos a personas con un alto grado de marginación y vulnerabilidad económica, social y/o física.

Apoyo alimentario

Gestionar y entregar apoyos de diversas solicitudes, con fines de mejora de salud o tratamientos médicos a personas con un alto grado de marginación y vulnerabilidad económica, social y/o física.





Apoyo de traslados

Apoyar en su traslados a citas o procedimientos médicos a aquellos solicitantes que requieran movilizarse a algún hospital de la ciudad de Querétaro y que derivado del estudio socioeconómico, y su estado de vulnerabilidad no puedan solventar el gasto que se requiere.

Becas con el fin de rehabilitar a personas con adicciones

Tiene como objetivo apoyar a las familias colonenses que cuenten con algún familiar en estado de adicción y quieran rehabilitarse, ayudando así con el pago único de ingreso a alguna clínica o centro de rehabilitación contra las adicciones.

Programa de huertos familiares

El programa busca contribuir en la economía familiar a fin de generar autosustento través de la obtención de hortalizas inocuas y de mayor contenido nutricional, el cual se le brindara capacitación al solicitante, así como entrega de plántula acorde a su estacionalidad.

Actividades a Realizar

<i>Actividades</i>	<i>Día o fecha a realizar</i>	<i>Área responsable o en coordinación con:</i>
Atención en oficina	Todos los días	Coordinación de programas sociales y desarrollo comunitario
Llenado de Solicitudes	Todos los días	Coordinación de programas sociales y desarrollo comunitario
Realización de estudios socioeconómicos	Todos los días	Coordinación de programas sociales y desarrollo comunitario
Capacitación de Huertos	Todos los días	Coordinación de programas

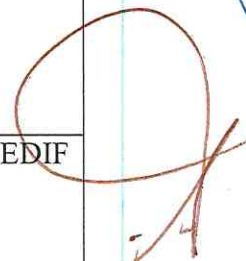
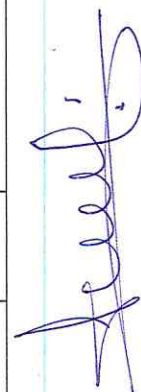
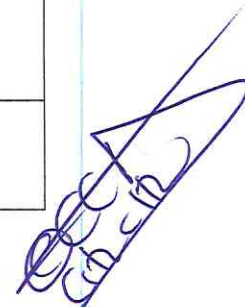
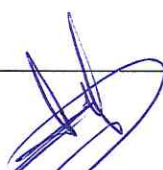
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

		sociales y desarrollo comunitario
Entrega de Plántula	Todos los días	Coordinación de programas sociales y desarrollo comunitario
Participación en juntas para programas de desarrollo comunitario en coordinación con el SEDIF	Todos los jueves	Desarrollo Comunitario SEDIF Querétaro
Participación en Jornadas de Salud en Coordinación con el SEDIF	4 veces al año	Desarrollo Comunitario SEDIF Querétaro
Participación en la realización de cursos de verano en Coordinación con el SEDIF	1 vez al año	Desarrollo Comunitario SEDIF Querétaro
Participación en la entrega de despensas en Coordinación con el SEDIF	4 entregas al año	Asistencia social SEDIF Querétaro
Participación en eventos en los cuales se solicite apoyo en coordinación con el Ayuntamiento	Cuando se solicite	SMDIF Colón
Participación en Gira de Reyes Magos	Enero	SMDIF Colón
Participación en Gira del Día de las Madres	Mayo	SMDIF Colón
Participación en eventos de Día de Muertos	Noviembre	SMDIF Colón
Participación en eventos relacionados a la Feria de la	Octubre	SMDIF Colón

Raza		
Participación en jornadas realizadas y en apoyo a otras secretarías del municipio	Cuando así se solicite	SMDIF Colón
Entrega de apoyos y ayudas sociales	Todos los días (días que sea programado)	Coordinación de programas sociales y desarrollo comunitario
Realización de traslados	Todos los días (días que sea programado)	Coordinación de programas sociales y desarrollo comunitario
Apoyo a otras coordinaciones en eventos propios de SMDIF	Cuando así se solicite	SMDIF Colón